



RADICADO No. 2020-167 - EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada contestó la demanda, para lo que estime conveniente proveer.

Barrancabermeja, 05 de noviembre de 2020.

GERALDIN TORRES SERRANO
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Barrancabermeja, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la contestación de la demanda efectuada por la señora JULIETH KATHERINE ARIZA NARVÁEZ, se observa que la misma no cumple con los requisitos del Art. 391 del C.G.P., en tal virtud se inadmitirá la mencionada contestación para que, en el término de cinco (5) días, el extremo pasivo subsane el vicio que a continuación se relaciona, so pena de rechazo:

- En cuanto al poder, este debe venir otorgado con nota de presentación, conforme lo establece el C.G.P., o en su defecto como mensaje de dato, conforme lo establece el decreto 806 de 2020.

Por otra parte, se REQUIERE a la profesional del derecho para que manifieste las razones por las cuales esboza que la señora JULIETH KATHERINE ARIZA NARVÁEZ *“no es una persona apta para representarse u otorgar poder para su representación, como quiera que esta es una persona mayor de edad con discapacidad”* y se le pone de presente el art. 54 del C.G.P. Conforme a lo anterior, se encuentra realizando un acto discriminatorio hacia su representada, en razón a los términos que usa y más aun en donde el art. 6º de la ley 1996/2019 establece *“todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna (...)”*.

NOTIFÍQUESE,

YANETH DUARTE DURÁN
Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE BARRANCABERMEJA**

Siendo las 8:00 a.m. del 06 de noviembre de 2020 se notifica por Estado No. 130 la anterior providencia a través de la página de la Rama Judicial y del Aplicativo Siglo XXI Web Tyba.

GERALDIN TORRES SERRANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Barrancabermeja – Santander**

Firmado Por:

**YANETH DUARTE DURAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO BARRANCABERMEJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ea89f4c13ebf5b18461267d451a97874b95cbec6a3bc9916498fb9dbfc515b3

Documento generado en 05/11/2020 05:53:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**